Precio 6 ctos.

Número 121.

Este Boletin se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 9 de Octubre de 1841.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

»Manifiesto de S. A. Serma. el Regente del Reino.=Españoles:=Las circunstancias graves que han creado los enemigos del actual órden político, que ha sancionado la Nacion, exigen medidas fuertes y enérgicas, que el Gobierno está resuelto á adoptar. Colocado al frente de la Nacion, por la libre y espontánea voluntad de los pueblos, y asociado constitucionalmente á los consejeros de la Corona, estoy constituido en el deber de sostener y defender á todo trance la Constitucion, la Reina Isabel II, y los principios proclamados.

Hombres que provocaron con su conducta los graves acontecimientos del año anterior, se esfuerzan en promover la rebelion conspirando contra la Constitucion, las leyes y el órden público. En Navarra se ha pronunciado el general O'Donell, como un sedicioso criminal, arrastrando en pos de sí algunos ilusos, con los que se ha encerrado en la ciudadela de Pamplona.

Las tropas fieles de la guarnicion, y la Milicia nacional le cercan, y de todas partes marchan fuerzas considerables para sufocar en su orígen este horrible atentado.

El general Piquero ha dado el grito de sedicion en Vitoria, proclamando los fueros de las Provincias Vascongadas, y poniéndose en hostilidad abierta contra la ley y los intereses de la patria.

En las mismas provincias se conspira por un puñado de pervertidos españoles, y se desafia el poder de la Nacion y de las leyes para hundir á la patria en un abismo de males. Se proclama una bandera mentida en la Reina Madre para concitar las pasiones de los descontentos y de los enemigos de las reformas, á fin de lograr sus depravados intentos. ¡Insensatos! Ellos no conocen que la Nacion está con el Gobierno, y que identificado este con sus intereses, con su prosperidad y libertades públicas, no perdonará medio para hacer triunfar el precioso depósito que se ha confiado á su nunca desmentida lealtad.

En situacion tan grave, el Gobierno ha tomado todas las medidas que ha creido convenientes para prevenir los delitos, que está resuelto á castigar, con toda la severidad de las leyes. Se ocupa incesantemente de estas medidas salvadoras, sin las cuales peligran los Estados: ellas se llevarán á debido efecto con perseverancia, con energía; ellas serán tambien fuertes y justas, porque están sostenidas por un Ejército valiente, y por una Milicia nacional decidida, por los intereses y la voluntad de los pueblos.

La ley de los conspiradores será aplicada rigorosamente á todos los que por

un criminal egoismo, y por una ambicion interesada, se reunen, conspiran y meditan planes de trastorno. Los juicios serán rápidos, prontos, y la ley caerá sobre los delincuentes. La accion ejecutiva del Gobierno obrará incesantemente para reprimirlos y escarmentarlos.

Españoles, vivid con la confianza que el Gobierno vela por vuestra seguridad, por vuestra libertad, por la prosperidad pública y por vuestros mas caros intereess; confio en vuestro patriotismo, y descanso en la lealtad de todos los hombres que han proclamado con sinceridad los principios y el sistema político que hoy rige.

Identificado con vosotros, me encontrareis siempre dispuesto á hacer el último sacrificio por la patria, á la que ha consagrado siempre su reposo y su existencia vuestro compatriota el Regente del Reino. Madrid 6 de Octubre de 1841.=El Duque de la Victoria.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, Facundo Infante."

Al dar publicidad al enérgico y franco manifiesto de S. A. el Regente del Reino, deber mio és asegurar á los pueblos de esta Provincia que las autoridades superiores de la misma, están perfectamente de acuerdo, y nada omitirán para conservar el sosiego que felizmente disfrutamos.

Previsoras medidas he adoptado de antemano por mi parte, para destruir cualquiera tentativa que pudiesen concebir sobre esta Provincia los enemigos del orden y prosperidad pública. Nada podrian intentar sin que yo tuviese oportuno aviso, fuesen descubiertos, y ejemplarmente castigados.

Segovianos: el Sermo. Regente del Reino y los Ministros responsables velan por la conservacion de la paz y de las instituciones liberales. Los traidores y los pérfidos planes de trastorno están descubiertos, y la ley vá á descargar su cuchilla sobre la cabeza de los conspiradores.

Tambien vela por vuestro reposo, y cuenta con el apoyo decidido de los honrados patriotas de la Provincia, vuestro Gefe político. Segovia y Octubre 8 de 1841.
=*Laureano María Muñoz.*

EXTRAORDINARIO.

Por espreso ganando horas acabo de recibir la Real órden siguiente:

»Lo que dije á V. S. en comunicacion de las doce de la noche de ayer, se ha verificado, y cuando escribia aquellas líneas los gefes de la rebelion, abandonaron cobardemente á los soldados que habian seducido. Al amanecer de hoy el Regente del Reino se dirigió al Real Palacio entre los vivas y aclamaciones de la Milicia, el Ejército y el Pueblo, que presenciaron la rendicion de las armas de los amotinados, á quien se impondrá el severo castigo á que se han hecho acreedores.=Durante la permanencia de estos en Palacio no pudieron penetrar en las habitaciones de S. M. y A., por la heróica resistencia que opusieron los valientes Alabarderos que estaban de servicio. S. M. y A. continúan sin novedad en su importante salud, y reina la mayor alegría en esta capital.=De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su satisfaccion y la de los habitantes de la provincia de su mando.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1841.=Infante.=Sr. Gefe político de Segovia."

Me apresuro á noticiarlo á los pueblos de esta Provincia, para su completa satisfaccion y que calme la justa ansiedad que necesariamente ha producido en todas las personas sensatas, sin diferencia de matiz político, la atroz y parricida traicion de un puñado de revoltosos que posponiendo la suerte de la patria á su criminal egoismo, quisieron envolverla en las desgracias propias de una guerra civil, mas espantosa que la terminada felizmente por la constancia, el valor heróico y grandeza de alma de los buenos españoles.

El órden político proclamado en Setiembre para salvar la Constitucion del Estado impera de lleno; los amotinados que profanando el Alcázar de vuestros Reyes intentaron asesinar á las excelsas Niñas y terminar los dias preciosos del invicto Regente del Reino, lloran su impotencia y reprimen su desesperacion en los calabozos, desde donde saldrán indudablemente á pa-

gar en el patíbulo el inmundo tributo de sus cabezas; sin que en la capital de esta nacion venturosa quede para injamás ninguna esperanza á sus inicuas tramas.

En las provincias del norte donde el traidor ex-general O'Donell, y el inepto Piquero consiguieron seducir por toda fuerza á unos 200 soldados incautos, y asociarlos á la referida causa del despotismo, han sido igualmente prósperos á la libertad los sucesos, y las divisiones del general Rivero, en Pamplona y su Ciudadela, Alesón y Chachon en Burgos, y los movimientos que en todas direcciones han ejecutado 150,000 valientes, inutilizaron aquellos planes cubiertos con el falso colórido de los fueros y la curia romana: rendidos ya como es probable, aguardarán igual suerte que sus compañeros de deslealtad, sin que ni unos ni otros tengan derecho alguno á la piedad, á la clemencia, que tan pródigamente se les ha dispensado; y el castigo inexorable de las leyes que el Gobierno les prepara con la energía á que dan derecho su proceder y elevada posicion, demostrará que no en valde se distrae al poder de ocuparse en fomentar la riqueza y la felicidad de los pueblos, que en masa en todas sus clases y categorías, está contento con la paz y bendice al tutelar Gobierno progresista-constitucional á cuyo frente admira á su augusta Reina y al caudillo, hijo predilecto de la Victoria.

Segovianos: confiado en vuestra cordura y sensatez, ni el mas pequeño recelo tengo de que podais faltar á vuestros deberes; seguro estoy y lo están conmigo todas las autoridades de que las corporaciones, la Milicia nacional, la guarnicion y cuantos juraron en Setiembre el esterminio de los déspotas, contribuirán con todas sus fuerzas á sostener el orden y la ejecucion de las disposiciones superiores.

Ni aun sospecho que pueda haber en el distrito de mi administracion un solo sectario de aquellos traidores; pero si desgraciadamente me equivocase y algun iluso respondiese á la voz de sedicion y de trastorno, inmediatamente haré publicar la ley de 17 de Abril de 1821, y en breves instantes seguirá la pena ejemplarísima al delito por la accion de los tribunales, sin renunciar al fusilamiento en el acto, prévias diligencias bervales muy precisas, si la gravedad del caso lo exigiere.

Habitantes de esta Provincia: las autoridades consagran toda su existencia á vuestro reposo y ventura: Correspondedlas con lealtad, que fué la constante divisa de vuestros mayores. ¡Viva la Constitucion! ¡Viva Isabel II constitucional! ¡Viva el Regente del Reino! ¡Viva el progreso legal! Segovia Octubre 9 de 1841.=El Gefe político, *Laureano María Muñoz.*

A las once de la mañana 4 de Noviembre próximo se verificará en este Gobierno político la subasta del Boletin oficial de la Provincia para el año 1842, cuya publicacion será de tres números cada semana, en los dias y con las demas condiciones que previenen las Reales órdenes de 4 de Abril, 6 de Agosto de 1840 y pliego que podrán ver en la Secretaría de esta dependencia: las personas que gusten interesarse en dicha subasta, admitiéndoseles las que presenten ó dirijan por el correo en pliegos cerrados y contraseñados, hasta el dia 30 inclusive del mes de Octubre. Para su publicidad se inserta el presente anuncio en la Gaceta de Madrid, Boletin de esta Provincia é inmediatas. Segovia Setiembre 28 de 1841.=*Laureano María Muñoz.*

Debiendo verificarse en este Gobierno político el dia 3 de Noviembre próximo la subasta del Boletin oficial de esta Provincia, para el año solar de 1842, con arreglo á las Reales órdenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840, se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo Gobierno político, presenten en todo el mes de Octubre inmediato los pliegos cerrados de que trata la mencionada Real orden de 4 de Abril: en inteligencia de que á las diez de la mañana del dia 3 de Noviembre se dará principio al acto. Avila 27 de Setiembre de 1841.=Diego Manuel de Mosquera.

Con fecha 16 de Setiembre último remite otro igual anuncio el Sr. Gefe político de Salamanca, citado para remate del Boletin oficial de aquella provincia en uno de los cinco primeros dias de Noviembre próximo. Segovia Octubre 6 de 1841. =*Laureano María Muñoz.*

DIPUTACION PROVINCIAL.

Con motivo de una denuncia puesta al alcalde y procurador que fueron en el pueblo de San Martin y Mudrian, el año de 1840, por el guarda del pinar de sus propios, Cipriano Herrero, sobre escesos en la corta de pinos, que se concedió con destino á la fábrica de carbon para la casa nacional de Moneda de esta ciudad, se instruyó en esta Diputacion el oportuno espediente, que pasado á informe de la comision de instruccion le ha evacuado como sigue.

"Excmo. Sr.=La autorizacion que en 4 de Setiembre de 1839 se concedió al Ayuntamiento de San Martin y Mudrian para que permitiese la corta de pinos con destino á la fábrica de carbon para el surtido de la casa nacional de Moneda de esta ciudad, comprendia, como era consiguiente, la prevencion de que bajo su responsabilad, cuidase de que no se cometiesen daños en el arbolado. Lejos de cumplir el mismo ayuntamiento con este tan esencial encargo, resulta por el informe del comisario del partido, que le despreció en términos de haber consentido la corta de 650 pinos útiles, cuyo valor es de 1028 rs. Semejante conducta de parte de una corporacion que tanto interés debiera tener en la conservacion de una finca tan útil al pueblo, exige un severo castigo, que al paso que la haga conocer sus deberes en lo sucesivo, y el respecto y obediencia que debe á las órdenes de V. E., contenga á otros ayuntamientos, neutralizando el mal ejemplo dado por el de San Martin y Mudrian, y la impunidad con que hasta ahora ha marchado este. Para conseguir tan laudable objeto, cree la comision indispensable: 1.° que se haga responder al Ayuntamiento del referido pueblo de los 1028 rs. á que ascienden los pinos útiles cortados indebidamente; 2.° que á mas de esto se le exija la multa que V. E. tenga á bien designar por el desprecio con que ha mirado sus órdenes y prevenciones, contenidas en la autorizacion de 4 de Setiembre; 3.° que ambas medidas se publiquen en el Boletin oficial para que sirva de freno y contenga á los demas ayuntamientos en semejantes escesos; 4.° y últimamente, que se le prevenga proceda en el tiempo oportuno á resembrar y cotear el terreno cortado, á fin de que vuelva á poblarse de pimpollos, como propone el comisario del partido, no obstante lo espuesto, V. E. acordará lo que estime mas oportuno."

Y conformándose la Diputacion con el anterior dictámen, ha impuesto la multa de veinte ducados á los individuos que compusieron el ayuntamiento de dicho pueblo en el año pasado de 1840, por el desprecio con que miraron sus prevenciones y encargo hecho en la orden de 4 de Noviembre de 1839, que comprendia la licencia para dicha corta, condenándoles asi mismo al pago de los 1028 rs., valor de los pinos útiles que consintieron cortar, acordando que se publique todo por el Boletin oficial para que sirviendo de ejemplo á los demas Ayuntamientos de la provincia, procuren dar exacto cumplimiento á las órdenes de esta Corporacion, para no verse en el conflicto en que se encuentra el de San Martin y Mudrian. Segovia 5 de Setiembre de 1841.=El Presidente, *Laureano María Muñoz*.=*Nicolás Leonor Ballestero*, Secretario.

INTENDENCIA.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion me dice con fecha 1.° del corriente lo que copio.

"Para facilitar el cumplimiento del art. 5.° de la ley de 2 de Setiembre último que declara pertenecer á los poseedores eclesiásticos las rentas y productos que rindan los bienes del Clero, fábricas y cofradías hasta 30 del mismo, y en vista de algunas dudas consultadas sobre el particular, ha acordado la Direccion que para la division de frutos y rentas pendientes se observe por punto general el rigoroso prorateo, tomando por base para frutos el año agrícola de cosecha á cosecha, y para rentas el año estipulado: que por consecuencia, de las fincas labradas directamente por el clero, si los frutos están alzados, nada debe exigírsele de ellos, y si están pendientes y manifiestos, se le permitirá la recoleccion, aunque con la debida intervencion por parte de las oficinas, comisionados principales y subalternos, Ayuntamientos ó personas que sean necesarias al efecto, para que el importe sea luego prorateado segun la base referida, aplicándose al poseedor eclesiástico lo que corresponda hasta 30 de Setiembre, y al Estado lo que le toque desde 1.° de Octubre á los meses que resten para cumplirse el año agrícola; y últimamente, que respecto á rentas, siendo tan sencilla la operacion para el prorateo por el año estipulado, nada hay que advertir sobre ello.=Lo que comunico á V. S. á los efectos convenientes; acusando el recibo."

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Segovia 6 de Octubre de 1841.=P. A. D. S. I., *Manuel Barceló*.

ANUNCIO.

Si alguna persona quisiese interesarse en la reedificacion de las casas de Ayuntamiento, Escuela, Pósitos, Cárcel nacional y Carnicería de la villa de Roa, puede acudir á la mencionada villa el 15 del corriente mes de Octubre, en el qué y á la hora de las once de su mañana se verificará su remate bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.